

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

2963 *DECRETO 65/2006, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional en Nuevas Tecnologías de la Comunidad de Madrid "José Luis Garci".*

Las constantes transformaciones económicas y tecnológicas operadas en los sistemas de producción de bienes y servicios y la rápida evolución de las tecnologías inciden en la modificación de las cualificaciones profesionales, lo que genera la necesidad de contar con recursos humanos cualificados y permanentemente actualizados. La formación profesional constituye, así, un elemento imprescindible para la obtención de estos recursos humanos, siendo deseable establecer en todo momento una correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

Para la consecución de este fin se considera de especial importancia establecer un sistema integral de formación profesional que responda con eficacia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades de formación profesional, reglada, ocupacional y continua.

En este sentido, el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé la creación de Centros Integrados de Formación Profesional que oferten una formación especializada en todas sus modalidades, estableciendo, además, que las administraciones en el ámbito de sus competencias podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan. Dicha norma ha sido objeto de desarrollo por el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos de los Centros Integrados de Formación Profesional, que tiene carácter de normativa básica.

En el marco de esta normativa, el Plan de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid 2005-2008, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de diciembre de 2004, tiene como objetivo básico la integración de los tres subsistemas en sus distintas vertientes, de forma que se garantice la coordinación e interrelación de los mismos, se aprovechen los recursos y se logre, en suma, un marco general común donde encajen los itinerarios formativos de cada uno y, en este sentido, prevé la creación de centros que posibiliten una formación integrada, permitiendo la conexión de los tres subsistemas de Formación Profesional.

Las empresas dedicadas al sector de las nuevas tecnologías constituyen uno de los sectores productivos más pujantes y dinámicos en el entorno laboral y económico actual. En la Comunidad de Madrid se ha producido una especial presencia de este tipo de empresas en el entorno geográfico del municipio de Alcobendas. Siendo una de las características de los Centros Integrados de Formación Profesional su especial conexión con el sector productivo relacionado con su oferta formativa, resulta especialmente oportuna la creación de un centro integrado dedicado de manera específica a la oferta formativa en nuevas tecnologías en la zona del municipio de Alcobendas, en la que se encuentra asentado este sector empresarial. Este centro contará, además, con un órgano especializado en desarrollar la tarea la relación continuada con las empresas del entorno.

Por ello, en virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2006,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y ámbito de actuación

1. Se crea en el municipio de Alcobendas el Centro Integrado de Formación Profesional en Nuevas Tecnologías de la Comunidad de Madrid "José Luis Garci", que se adscribe a la Consejería de Educación y queda inscrito en el Registro General de Centros con el código número 28065671.

2. El centro impartirá ofertas formativas correspondientes a familias profesionales de nuevas tecnologías referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en cuanto a la formación profesional reglada, formación profesional ocupacional y formación profesional continua. Su oferta formativa estará dirigida a los destinatarios de los tres subsistemas indistintamente.

Artículo 2

Fines y funciones

1. Al Centro Integrado de Formación Profesional en Nuevas Tecnologías "José Luis Garci" le corresponderán los fines y funciones establecidos con carácter general en la legislación básica estatal. Asimismo, de manera específica, este centro desarrollará las siguientes funciones:

- a) Realizar una oferta de formación integrada en nuevas tecnologías, conducente a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, y otras formaciones referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que atienda a las necesidades de cualificación de este sector productivo de la Comunidad de Madrid, así como a las demandas de las personas.
- b) Reforzar los vínculos entre el sistema formativo y el sistema productivo sectorial y local, promoviendo la cooperación entre ambos y el intercambio de información sobre las necesidades del mercado de trabajo en su contexto dinámico.
- c) En el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, contribuir a la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formaciones, promoviendo así la valoración social del trabajo.
- d) Asegurar el desarrollo de las funciones generales del sistema de formación profesional que expresamente se le encomiendan, relativas a la formación del profesorado, a la información y orientación profesional o a la innovación metodológica en formación profesional.
- e) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por las administraciones educativa y laboral, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Con el fin de realizar las funciones descritas en el apartado anterior, el centro podrá promover acuerdos y convenios con las diversas Administraciones, empresas, instituciones y otras entidades públicas o privadas.

Artículo 3*Órganos unipersonales de gobierno*

1. Los órganos unipersonales de gobierno del Centro Integrado de Formación Profesional en Nuevas Tecnologías "José Luis Garci" serán el Director, el Jefe de Estudios de Formación Profesional Reglada, el Jefe de Estudios de Formación Profesional Ocupacional y Continua y el Secretario, que constituirán el equipo directivo del centro.

2. El Director será nombrado por la Consejería de Educación, previa consulta al Consejo Social, mediante convocatoria pública, por el sistema de libre designación, entre funcionarios públicos docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional.

3. La duración del mandato del Director será de tres años, renovables por un solo período de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de dicho mandato.

4. El Secretario y los Jefes de Estudios serán nombrados por la Consejería de Educación, a propuesta del Director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Social.

Artículo 4*Órganos colegiados de participación*

1. Los órganos colegiados de participación del Centro Integrado de Formación Profesional en Nuevas Tecnologías "José Luis Garci" serán el Consejo Social y el Claustro de Profesores.

2. El Claustro de Profesores es el órgano de participación del profesorado en la actividad del centro y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el mismo.

3. El Consejo Social es el órgano de participación de la comunidad educativa y de los agentes sociales en el centro y estará compuesto por:

- a) El Director, que será el Presidente del Consejo Social.
- b) Tres representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid, siendo al menos uno de ellos de la administración educativa y uno de la laboral.
- c) Un representante de los profesores.
- d) Un representante de los padres de alumnos.
- e) Un representante de los alumnos.
- f) Un representante del personal no docente.
- g) Dos representantes de las organizaciones empresariales.
- h) Dos representantes de las organizaciones sindicales.
- i) El Secretario del centro, que actuará con voz, pero sin voto, y hará las veces de Secretario del Consejo Social.

En caso de empate en la adopción de acuerdos, el voto del Presidente tendrá carácter de dirimente.

Artículo 5*Órganos de coordinación*

1. El Comité de Coordinación con las Empresas es el órgano encargado de desarrollar específicamente las relaciones con las empresas del entorno geográfico del centro que desarrollen procesos con tecnologías vinculadas a las familias profesionales implantadas en el centro, y estará compuesto por dos representantes del centro y dos del sector empresarial.

2. Corresponden al Comité de Coordinación con las Empresas las siguientes funciones:

- a) Analizar las demandas de formación y cualificación del sector empresarial del entorno.
- b) Orientar en la elaboración del plan anual de actividades formativas del centro, de acuerdo con el análisis de las demandas del sector empresarial.
- c) Proponer convenios de colaboración con las empresas del sector para realizar el período de formación de los alumnos en los centros de trabajo.

- d) Cualquier otra función que sea atribuida por el Director o por el Consejo Social del centro, en sus respectivos ámbitos competenciales.

El comité elevará el resultado de sus trabajos y sus propuestas al Consejo Social del centro.

3. Para el desarrollo de las funciones de formación integrada y de calidad, información y orientación profesional, evaluación y acreditación de competencias profesionales, el Centro Integrado de Formación Profesional en Nuevas Tecnologías "José Luis Garci" contará con aquellos otros órganos de coordinación que determine la Consejería de Educación.

Artículo 6*Autonomía del centro*

1. El Centro Integrado de Formación Profesional en Nuevas Tecnologías "José Luis Garci" gozará del régimen de autonomía previsto en las normas estatales de carácter básico, el presente Decreto y la normativa que la Administración educativa de la Comunidad de Madrid apruebe en desarrollo del mismo.

2. En lo relativo a la autonomía de gestión económica del centro será de aplicación el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de competencias de la Administración educativa en los órganos de gobierno del centro, de conformidad con la legislación básica dictada en materia de Centros Integrados de Formación Profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Única***Nombramiento extraordinario de los miembros del equipo directivo*

El primer nombramiento de los cargos de Director, Secretario y los Jefes de Estudios se realizará directamente por la Administración educativa, y la duración de su mandato será de tres años.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Habilitación normativa*

Se autoriza a las Consejerías competentes en materia de Educación y de Empleo para que dicten las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de julio de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/20.487/06)

B) Autoridades y Personal**Consejería de Presidencia**

2964 ORDEN 2115/2006, de 28 de julio, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos, en la Consejería de Presidencia.